Aceptación de oferta No. 110-14.47-246- 2024

SEÑORES:

INMOBILIARIA EVERGRANDE SAS
Nit No. 901584204-1
REPRESENTANTE LEGAL: VÍCTOR MANUEL RUIZ GIRALDO
CEDULA DE CIUDADANÍA: 1.113.791.588
TELÉFONO: 3117375753
Dirección de correspondencia: PAR INDUSTRIAL BG 32 POPAYAN CAUCA
CORREO: jc_scorpion15@hotmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE INVITACIÓN PÚBLICA MC-027-2024.

El suscrito Alcalde Municipal **JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS** mayor de edad, vecino y residente del municipio de Patía, identificado con la cédula de ciudadanía **No 1.059.905.331** expedida en Patía-el Bordo Cauca, con facultades para contratar conforme al literal b, numeral 2º artículo 11 de la Ley 80 de 1993; de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, después de realizarse la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación y conforme a la recomendación dada por el funcionario evaluador en su informe, me permito comunicarle que el **MUNICIPIO DE PATÍA-CAUCA**, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted dentro del proceso de contratación de mínima cuantía de la Invitación Pública No **MC-027-2024**, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación publica y en la oferta presentada por usted, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato. Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada, a saber:

OBJETO:
"COMPRAVENTA DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No.4"

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
Para el desarrollo del objeto previsto en el numeral anterior, el proponente deberá observar el detalle, descripción del objeto, sus características y condiciones que a continuación se detallan:

ITEM	TIPO ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO		UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	LLANTAS 245/75 R16 1 NAVARA - 1 DIMAX - 1 TOYOTA HILUX BLINDADA	**Tipo de vehículo:** SUV, Camioneta, Campero 4x4 **Uso:** Todo terreno (M/T) **Diseño:** WRANGLER DURATRAC **Medida:** 245/75 R16 Índice de Carga: 108	**Índice de Velocidad (max):** Q **Velocidad Máxima:** 160 km/h **Índice de Carga:** 108 **Carga Máxima por Llanta:** 1000 Kg **Tecnología:** USA	UNIDAD	12
2	LLANTAS NQR 215/75 R 17.5 1 NQR	**Uso:** Tracción **Diseño:** STEELMARK AHS **Medida:** 215/75 R17.5 **Índice de Velocidad (max):** L **Velocidad Máxima:** 120 km/h **Índice de Carga:** 126	**Carga Máxima por Llanta:** 1700 Kg **Tecnología:** USA **Tipo de Llanta:** Carga **Temperatura:** A **Tecnología:** RADIAL	UNIDAD	6
3	LLANTAS 205/70 R15 2 VITARA	**Construcción (UTQG):** 560AA **Material:** Caucho **Tipo de labrado:** Simetrico **Indice de Carga (KG):** 710 Kilogramos **Tamaño:** 205/70R15 **Familia:** Automóvil **Ancho (Ancho de la banda de Rodamiento):** 205 mm **Carga Maxima (KG):** 710 Kilogramos **Indice de Velocidad (Letra):** H	**Indice de Carga (IC):** 96 **Construcción (Costado):** Radial **Uso:** Automóvil y Camioneta **Rin:** Rin 15 **Color:** Negro **Tipo:** Llantas Automóvil **Perfil (porcentaje ancho banda rodamiento):** 70 **Uso (Para que Tipo de Terreno):** Pavimento **Profundidad del Labrado en mm:** 7,8 mm	UNIDAD	8
4	LLANTAS 235/75 R 17.5 2 NPR	**Ancho de la llanta:** 235 **Presión máxima:** 112 psi **Rin:** Rin 17,5 **Tamaño:** 235/75R17.5 **Tipo:** Camión **Clase o Tipo de llanta:** Radial (R) **Uso llanta:** Pavimento **Índice de carga:** 132 IC / 2000 kg **Índice de velocidad:** L (120 km/h)	**Perfil de la llanta:** 75 **Modelo:** REGIONAL RHS Características: Llanta con Compuesto especial en la banda de rodamiento con diseño de barras dobles y anchas, carcasa reforzada y con protectores en los surcos para una distribucion de presion balanceada. Proporciona un desgaste lento y uniforme de la banda de rodamiento debido al compuesto especial y diseño de barras dobles y anchas.	UNIDAD	12

ITEM	TIPO ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO		UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
		Garantía: Defecto de Fabrica **País de Origen:** Colombia			

NOTA 1: El contratista se hace responsable de entregar los productos en las condiciones técnicas exigidas, como se relacionaron anteriormente, de acuerdo con las cantidades y calidades requeridas, reservándose el municipio el derecho a rechazarlos por contravenir dicha obligación.

NOTA 2: Para certificar que el producto cumple con las especificaciones mencionadas, el proponente deberá anexar la ficha técnica del mismo para verificar el cumplimiento de estos.

NOTA 3: El valor de la oferta presentada deberá incluir en cada ítem los materiales y demás gastos en que se pueda incurrir el contratista en la realización de la entrega de las llantas, por lo tanto, no podrá solicitar reconocimiento posterior por estos conceptos.

NOTA 4: Las llantas suministradas deberán corresponder a marcas reconocidas en el mercado Nacional. En todo caso corresponderán de forma íntegra a las descripciones y características técnicas descritas en la ficha técnica anexa a la presente, la cual hace parte integral del estudio previo. De igual forma se debe señalar que las llantas requeridas deben ser instaladas y probadas en funcionamiento pleno por parte del contratista, teniendo la responsabilidad de entregar la maquinaria en perfecto estado.

NOTA 5: Las llantas entregadas deberán cumplir con lo estipulado en la resolución 0481 de 2009 “por el cual se expide el reglamento técnico para las llantas y neumáticos que se fabriquen importen o reencauchen y se comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques” para la referencia de llantas que aplique según lo dispuesto en dicha resolución o la norma técnica que aplique.

Las llantas a suministrar deben ser compatibles según las características de los vehículos del municipio los cuales se relacionan a continuación:

Unidad	TIPO VEHICULO
BAMHE	CAMION 3 A 7 TON - NPR
BAMHE	CAMION 3 A 7 TON -NQR
BAMHE	CAMION 3 A 7 TON - NPR
BAMHE	CAMIONETA DIMAX
BAMHE	CAMIONETA NISSAN NAVARA
BAMHE	CAMIONETA TOYOTA BLINDADA
BAMHE	CAMPERO VITARA
BAMHE	CAMPERO VITARA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DEL CONTRATISTA:

a. Programar con anticipación la entrega de los elementos con el supervisor del contrato y el almacenista, estableciendo un cronograma
b. Entregar productos que permitan su consumo o uso de forma segura y óptima durante un periodo razonable de acuerdo con la naturaleza del bien y las costumbres comerciales (fecha de vencimiento).
c. Garantizar el transporte, cargue, descargue, entrega, riesgo y propiedad de los elementos requeridos por la Administración Municipal, serán asumidos por el contratista, hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
d. Presentar la factura electrónica o cuenta de cobro al momento de la entrega de los elementos.
e. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el contratista no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por la Entidad, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
f. Entregar los productos embalados de tal forma con la menor cantidad de empaque posible con el fin de evitar aumento en la generación de residuos.
g. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por el municipio, también el riesgo y propiedad de estos hasta que se realice el recibo total a satisfacción por la Administración Municipal en el lugar indicado para la entrega de estos.
h. Garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para la entrega de los elementos adquiridos).

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados en la carta de aceptación y de conformidad con la propuesta presentada, que forma parte integral del presente documento.
2. Presentar los documentos requeridos para la legalización del contrato.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, y riesgos laborales).
4. Responder por las condiciones de calidad de los productos a entregar.
5. Responder de manera inmediata los requerimientos del supervisor relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
6. Presentar factura de conformidad con los requerimientos solicitados y efectivamente suministrados, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
7. Entregar los bienes de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la secretaría de Gobierno y Participación comunitaria, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto del suministro adicional que resulte de la modificación de las especificaciones.
8. Entregar el producto en el sitio señalado por el supervisor del contrato.
9. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
10. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.

11. Pagar los tributos y publicaciones que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente.
12. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DE MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se obliga especialmente:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la contratación.
2. Realizar el pago oportunamente y en los términos estipulados en el Contrato.
3. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato
4. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
6. Suscribir las actas e informes que sean necesarios durante la ejecución del contrato
7. Las demás contenidas en el Art.4 de la Ley 80 de I993.

VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($31.410.596) MCTE**, incluido los costos directos e indirectos

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La presente contratación estará amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

CDP No.	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
1060	Quince (15) de octubre de 2024	2.3.2.02.02.008.4501004.911 19.16.01.1.3.3.4.01	Servicio de promoción de convivencia y no repetición FONSET	$35.693.856

FORMA DE PAGO:

El Municipio realizará un solo pago de los bienes dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo a satisfacción, de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de supervisor de haber recibido a satisfacción los productos con las características y condiciones requeridas, soportada con la acreditación del pago de aportes al régimen de seguridad social integral y parafiscales del mes en el cual se radique la cuenta de cobro y del informe por parte del supervisor del contrato.

El Municipio en los pagos realizará las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será por quince (15) días hábiles**, sin** sobre pasar la presente vigencia presupuestal a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previa aprobación de las garantías y realización del registro presupuestal.

SUPERVISIÓN:
EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través de gobierno y participación comunitaria o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes o su equivalente.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Patía.
Domicilio contractual: El Bordo – Patía Cauca.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

A. Cumplimiento del contrato: equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

NOTA. Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalado por las normas vigentes.

B. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

NOTA: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4 y articulo 2.2.1.2.3.1.18).

INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO DE PATÍA y EL CONTRATISTA.

MULTAS:

En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con alguna(s) de la(s) obligaciones emanadas del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponer las multas y sanciones conforme lo estipula el artículo 86 de la Ley 1474.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la ejecución del contrato, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01%0) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

CLAUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de incumplimiento (total o parcial), EL MUNICIPIO DE PATIA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del quince por ciento (15%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando el MUNICIPIO declare el incumplimiento por parte del CONTRATISTA. d) Declaratoria de caducidad del contrato, e) Terminación unilateral, f) En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente del CONTRATISTA, g) Por muerte o enfermedad grave del CONTRATISTA que impida continuar con el objeto contractual, h) En el evento que no sea aceptada la cesión del contrato por parte del MUNICIPIO, i) Por las demás causales que establezca la ley para este tipo de contratos.

CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

EL CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato sino con previo consentimiento por escrito de parte del MUNICIPIO, el cual se reservará las razones para no aceptar la cesión. Además, en el evento en que el CONTRATISTA requiera de personas externas para la ejecución del objeto contractual, los contratará a su costa y bajo su entera responsabilidad.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO.

Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos e invitación pública, 2) Disponibilidad y Registro presupuestal, 3) Documentos habilitantes de la propuesta, 4) Propuesta económica del contratista, 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

Atentamente,

JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS
Alcalde Municipal de Patía

Proyecto	*Ingrid Macias Checa*	*Abogada Contratista*	
Revisó asuntos jurídicos	*Lina Vanessa Bermúdez Paz*	*Asesora Jurídica - Externa*	
Aprobó	**Juan Diego Gómez Muñoz**	Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria	